

CONT-013

Doctor:
VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ
Juez Cuarto Civil Municipal
j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira – Valle del Cauca

Referencia:	Proceso:	Verbal sumario / Responsabilidad civil contractual
	Demandante:	Luz Stella Trujillo de Vargas C.C. 24.307.218
	Demandados:	CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S. NIT 901.337.694 Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa NIT 860.524.654-6
	Radicado:	2022-0434
	Asunto:	Contestación del llamamiento en garantía

ÁNDERSON CARDONA BONILLA, en nombre y representación de **CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S.**, presento la siguiente contestación al llamamiento en garantía realizado por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. Lo anterior, en virtud del poder especial, amplio y suficiente que por el señor **WILDER OROZCO PARRA**, representante legal de la compañía, me fue otorgado para ejercer su representación en este asunto.

CONTESTACIÓN

A LOS HECHOS

1. SE ADMITE. En todo caso, nos adherimos a las expresiones exactas contenidas en el texto del contrato suscrito.
2. SE ADMITE. No obstante, a modo de corrección, el título de la póliza es 'PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES' y su número es el 580-45-994000017280.

3. SE ADMITE. En todo caso, nos adherimos a las expresiones exactas contenidas en el texto total de la póliza.

3.1 SE ADMITE. En todo caso, nos adherimos a las expresiones exactas contenidas en el texto total de la póliza.

3.2. SE ADMITE.

4. SE ADMITE. En todo caso, nos adherimos a las expresiones exactas contenidas en el texto del contrato suscrito y en el texto de la póliza tomada.

5. SE ADMITE. En todo caso, nos adherimos a las expresiones exactas contenidas en el texto total de la póliza, y sólo en el improbable, dudoso e hipotético caso en que se demuestre un incumplimiento por parte de mi representada en perjuicio de la demandante a la luz de los compromisos contractuales pactados.

6. Esto no es propiamente hecho, sino más bien una especie de pretensión. Por lo tanto, no nos asiste el deber legal de emitir una respuesta. Con todo, negamos que haya habido cualquier tipo de incumplimiento por parte de mi representada respecto del contrato suscrito con la demandante.

7. Esto no es propiamente hecho, sino más bien una especie de pretensión. Por lo tanto, no nos asiste el deber legal de emitir una respuesta. Con todo, negamos que haya habido cualquier tipo de incumplimiento por parte de mi representada respecto del contrato suscrito con la demandante.

A LAS PRETENSIONES

Pretensiones declarativas:

PRIMERA. SE ADMITE. No obstante, a modo de corrección, el título de la póliza es 'PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES' y su número es el 580-45-994000017280.

Pretensiones de condena principales:

PRIMERA. SE ADMITE en los términos de la póliza y del régimen legal vigente, sólo respecto de CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S. por haber sido la sociedad tomadora de la póliza, y siempre y cuando se den todas las condiciones jurídicas para que se proceda de tal modo. Con todo, NOS OPONEMOS a que haya habido cualquier tipo de incumplimiento por parte de mi representada.

SEGUNDA. NOS OPONEMOS por cuanto mi representada ha obrado de buena fe, y por cuanto no existe deber legal de pagar tales montos respecto de un llamamiento en garantía.

Pretensiones de condena subsidiarias:

PRIMERA. SE ADMITE en los términos de la póliza y del régimen legal vigente, sólo respecto de CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S. por haber sido la sociedad tomadora de la póliza, y siempre y cuando se den todas las condiciones jurídicas para que se proceda de tal modo. Con todo, NOS OPONEMOS a que haya habido cualquier tipo de incumplimiento por parte de mi representada.

SEGUNDA. NOS OPONEMOS por cuanto mi representada ha obrado de buena fe, y por cuanto no existe deber legal de pagar tales montos respecto de un llamamiento en garantía.

ANEXOS

Aporto como documentación relevante los siguientes anexos (4 folios):

1. Pantallazo que comprueba el envío del poder especial, amplio y suficiente otorgado a mi favor por parte de la sociedad CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S., desde la cuenta de correo electrónico construcasascampestres@gmail.com y hacia los siguientes correos: carvalabogados@gmail.com, andersoncardona@carvalabogados.com y j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co. Este envío, como se puede constatar en la bandeja del Despacho, se realizó el 13 de septiembre de 2023 a las 12:36 p.m (1 folio).
2. Poder especial, amplio y suficiente otorgado por el representante legal de CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S. para que ejerza su representación judicial dentro del presente trámite (2 folios).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas el 04 de septiembre de 2023 (4 folios).
4. Copia de mi cédula de ciudadanía (1 folio).
5. Copia de mi tarjeta profesional de abogado (1 folio).

NOTIFICACIONES

PARTE LLAMANTE:

- Lo provisto en el llamamiento en garantía.

PARTE LLAMADA:

- Al correo electrónico construcasascampestres@gmail.com. Manifestamos que actualmente no se cuenta con dirección física.

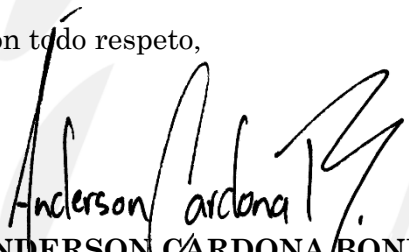
APODERADO DE LA LLAMADA EN GARANTÍA:

Para efectos de notificación, y manifestando mi autorización para ser notificado vía correo electrónico, indico los siguientes medios:

- Dirección: Oficina 46, Carrera 8 No. 32-04, Edificio Calle Real, Pereira
- Correo electrónico: andersoncardona@carvalabogados.com
carvalabogados@gmail.com
oficina@carvalabogados.com
henryvalencia@carvalabogados.com
- Celulares: 321 703 5408 – 318 634 6006

Agradezco su amable atención, quedando a la espera de su pronta, oportuna, favorable y justa decisión.

Con todo respeto,



ÁNDERSON CARDONA BONILLA
C.C. 1.225.089.556 de Pereira
T.P. 370.066 del Consejo Superior de la Judicatura

Acb.

PODER ESPECIAL / Luz Stella Trujillo de Vargas vs CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S./ 2022-0434

CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S./ Luz Stela Trujillo de Vargas (Palmira) ×

🖨

✉

 **Construcciones Modulares** <construcasascampestres@gmail.com> para mí, j04cmpalmira, Anderson ▾

📧 12:36 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes,

Mediante el proceso correo otorgo poder especial, amplio y suficiente a mi apoderado para que ejerza la plena representación de CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S., empresa de la cual soy representante legal, en la totalidad del proceso que se surte en este Despacho Judicial bajo el radicado 2022-0434.

Adjunto el poder mencionado, y copia actualizada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa aludida.

Atentamente,

WILDER OROZCO PARRA
C.C. 75.079.346
Representante legal
CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S.
NIT 901.337.694-7

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

⬇

🔗



P-116

Doctor:
VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ
Juez Cuarto Civil Municipal
j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente para que se ejerza la plena representación de mi empresa en la totalidad del siguiente proceso

Proceso: Verbal sumario / Responsabilidad civil contractual

Demandante: Luz Stella Trujillo de Vargas
C.C. 24.307.218

Demandados: CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S.
NIT 901.337.694

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad
Cooperativa
NIT 860.524.654-6

Radicado: 2022-0434

Manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a **ÁNDERSON CARDONA BONILLA**, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.225.089.556 de Pereira, Risaralda, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 370.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la plena representación de **CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S.**, de la cual soy representante legal, en la totalidad del proceso referenciado en el asunto.

Mi apoderado queda facultado para llevar a cabo dicha representación hasta la culminación efectiva del proceso mencionado, en todas las instancias que se requiera, ante las personas o entidades del encabezado de este poder y ante cualquier otra que sea necesario, así como para ejercer todas las facultades establecidas en el Código General del Proceso, en los términos de los artículos 73 al 77, y especialmente las de negociar, conciliar, transar, demandar; consultar, examinar y solicitar copias de documentos; requerir información, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos; realizar todo tipo de declaraciones y autorizaciones; transigir, confesar, allanarse, disponer del derecho en litigio, recibir; notificarse, recurrir, incidentar, suspender, desistir, renunciar; firmar toda clase de documentos, actualizar, ratificar, aclarar, adicionar, corregir, modificar, cancelar, dejar sin efectos, retirar; sustituir, reasumir el poder y las propias del cargo encomendado o cualesquiera necesarias para el natural desempeño de este mandato y la defensa de mis intereses, de manera que en ningún momento se presuma que carece de facultades para representarme u obligarme.

Finalmente, manifiesto que este poder se entenderá vigente mientras no sea revocado expresamente por quien lo otorga, hasta tanto se cumpla a cabalidad con las labores encomendadas o hasta que se presenten las causales que la ley establece para su terminación.

Atentamente,

WILDER OROZCO PARRA

C.C. 75.079.346

Representante legal

CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S.

NIT 901.337.694-7

Correos electrónicos del apoderado:

andersoncardona@carvalabogados.com

carvalabogados@gmail.com

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.

—Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/09/04 - 13:18:16 **** Recibo No. S000323168 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230904-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rr7hNRM9n

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901337694-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : DOSQUEBRADAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 60878
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 09 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 08 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 114,747,786.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA EL POLLO LA ROMELIA KILOMETRO 11-815 LOCAL 1
BARRIO : VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66170 - DOSQUEBRADAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3328411
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3017477213
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : construcasascampestres@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA EL POLLO LA ROMELIA KILOMETRO 11-815 LOCAL 1
MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS
BARRIO : VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO
TELÉFONO 1 : 3328411
TELÉFONO 2 : 3014583068
CORREO ELECTRÓNICO : construcasascampestres@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : construcasascampestres@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/09/04 - 13:18:16 **** Recibo No. S000323168 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230904-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rr7hNRM9n

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15461 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15462 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO LA CONSTITUCIÓN, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS VIGENTES. SOCIEDAD INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-01	20201110	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-15462	20201209

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EN GENERAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN. LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRÁNEAS PARA EXTENSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TELÉFONOS, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PÚBLICOS. LOS MONTAJES ELECTROMECÁNICOS EN GENERAL, MONTAJES DE TUBERÍA DE PRESIÓN PARA CENTRALES DE GENERACIÓN Y/O ESTACIONES DE BOMBEO, CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PRESAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO. LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, PROYECTOS DE INGENIERÍA, MLNEROS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA Y DE ASESORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL. EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRÉ FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRÁ IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN TODO GÉNERO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCIDOS, SUMINISTRADOS, DISTRIBUIDOS O COMERCIALIZADOS POR ELLA. PARÁGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES ACCIDENTALES (CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ENTRE OTROS. PARÁGRAFO CUARTO: LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, LOS ACCIONISTAS PODRÁ DAR EN GARANTÍA O CAUCIONAR CON LAS ACCIONES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rr7hNRM9n

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE CON SUS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE INDEFINIDAMENTE, A FALTA DE ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SOBRE SU TERMINACIÓN, CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A UN (1) MES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15461 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OROZCO. PARRA WILDER	CC 75,079,346

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15461 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (PRESENTO RENUNCIA)	LOPEZ ALVARAN LUZ ADRIANA	CC 42,149,099

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. DE LA MISMA MANERA, EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ ANTE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES Y LIMITACIONES IMPUESTAS A ESTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TANTO PRINCIPAL Y SUPLENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDOS DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI POR O POR INTERPUESTA PERSONA, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/09/04 - 13:18:16 **** Recibo No. S000323168 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230904-0023

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rr7hNRM9n

Ingresos por actividad ordinaria : \$221,314,875

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7Rr7hNRM9n

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO:

JOHN JAIME JIMENEZ SEPÚLVEDA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.225.089.556**

CARDONA BONILLA

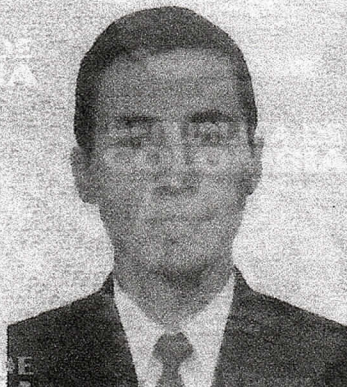
APELLIDOS

ANDERSON

NOMBRES

Anderson Cardona B.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1997**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

O+

M

ESTATURA

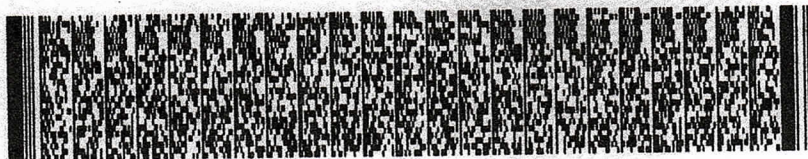
G.S. RH

SEXO

16-SEP-2015 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2400100-00758376-M-1225089556-20151028

0047218519A 1

45068401



Consejo Superior
de la Judicatura



VER095339

UNIVERSIDAD
LIBRE PEREIRA

CEDULA
1225089556

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDERSON

APELLIDOS:
CARDONA BONILLA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

FECHA DE GRADO
27/08/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN
22/10/2021

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA

TARJETA N°
370066

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CONTINUA

CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa / Luz Stella Trujillo de Vargas vs. CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S. / 2022-0434

CARVAL Abogados <carvalabogados@gmail.com>

Mié 13/09/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; Ánderson Cardona <andersoncardona@carvalabogados.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONT-013 Llamamiento en garantía por parte de la Aseguradora Cooperativa - Luz Stella Trujillo de Vargas vs. CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S..pdf;

Doctor:

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ

Juez Cuarto Civil Municipal

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Referencia:	Proceso:	Verbal sumario / Responsabilidad civil contractual
	Demandante:	Luz Stella Trujillo de Vargas <i>C.C. 24.307.218</i>
	Demandados:	CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S. <i>NIT 901.337.694</i> Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa <i>NIT 860.524.654-6</i>
	Radicado:	2022-0434
	Asunto:	Contestación del llamamiento en garantía

Buenas tardes.

Mediante el presente correo remito contestación del llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia.

Si llegase a surgirles alguna duda o pregunta, o considerasen conveniente realizar alguna observación, no dude en ponerse en contacto conmigo; estaré presto a servirles.

Atentamente,

ÁNDERSON CARDONA BONILLA

C.C. 1.225.089.556 de Pereira

T.P. 370.066 del Consejo Superior de la Judicatura

andersoncardona@carvalabogados.com – carvalabogados@gmail.com

321 703 5408

**ÁNDERSON CARDONA**

ABOGADO SOCIO

☎ (+57) 321 703 5408

✉ andersoncardona@carvalabogados.com**CARVAL ABOGADOS**

📍 Oficina 46, Carrera 8 No. 32-04, Edificio Calle Real, Pereira

☎ (+57) 319 514 3565

✉ oficina@carvalabogados.com🌐 www.carvalabogados.com